



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00227-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	BELARMINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ SANCHEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO CORTES VARGAS

Vista la constancia secretarial que antecede, comoquiera que en el presente proceso se efectuó el emplazamiento de los demandados en legal forma (Doc.019 del expediente electrónico), sin que hasta la fecha hayan comparecido al proceso a notificarse, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del C.G. del P., se designa a la Dra. ANDREA CAROLINA PACHÓN FUQUENE como Curadora Ad Litem para que represente sus intereses dentro del presente proceso. Por Secretaría comuníquesele para que se notifique del auto admisorio de la demanda, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, para tal fin se le concede el término de cinco (5) días.

Una vez aceptado el cargo notifíquesele de manera personal de la forma prevista en la Ley 2213 de 2022, remítasele el expediente electrónico y efectúese el control de términos establecido en el auto admisorio para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez